



**ACUERDO PCSJA19-11332**

2 de julio de 2019

“Por el cual se prorroga la medida adoptada en el Acuerdo PSAA16-10485 de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10486 de 2016, prorrogada por última vez con el Acuerdo PCSJA19-11208 de 2019”

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, modificado por el artículo 15 de la Ley 1285 de 2009, de conformidad con lo aprobado en sesión de 27 de junio de 2019, y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo PSAA16-10485 de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10486 de 2016, se prorrogó hasta el 31 de julio de 2019, el traslado transitorio del Juzgado Cuarto Civil Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo a Santa Marta, con los acuerdos PSAA16-10613 de 2016, PCSJA17-10686 de 2017, PCSJA18-11029 de 2018, PCSJA18-11110 de 2018 y PCSJA19-11208 de 2019.

El Consejo Seccional de la Judicatura del Magdalena, mediante oficio CSJMAOP19-246 de 4 de junio de 2019, solicitó que el Juzgado Cuarto de Restitución de Tierras de Sincelejo continúe en la ciudad de Santa Marta, en virtud de la carga laboral que actualmente registra.

Al evaluar la viabilidad de la medida se considera pertinente dar continuidad a la permanencia del Juzgado Cuarto Civil del Circuito Especializado de Sincelejo en la ciudad de Santa Marta, Distrito Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO 1.º** Prorrogar, hasta el 30 de abril de 2020, el traslado transitorio del Juzgado Cuarto Civil Especializado en Restitución de Tierras de Sincelejo a Santa Marta, Distrito Civil Especializado en Restitución de Tierras de Cartagena, adoptado por el Acuerdo PSAA16-10485 de 2016, modificado por el Acuerdo PSAA16-10486 de 2016 y prorrogado con los acuerdos PSAA16-10613 de 2016, PCSJA17-10686 de 2017, PCSJA18-11029 de 2018, PCSJA18-11110 de 2018 y PCSJA19- 11208 de 2019.

**ARTÍCULO 2.º** Los consejos seccionales de la judicatura de Bolívar y Magdalena, conjuntamente con las direcciones seccionales de administración judicial de Cartagena y Santa Marta, continuarán brindando el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto por el presente acuerdo.

**ARTÍCULO 3.º** Este acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, a los dos (2) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

**MAX ALEJANDRO FLÓREZ RODRÍGUEZ**  
Presidente

UDAE  
PCSJ/JMDM/MMBD